

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN SER, PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PALLOZAS DE LOS ANCARES (OAH).

Santiago de Compostela, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte , don José Carlos López Campos , que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra parte, Oliver Laxe Coro, con DNI 46909757S, presidente de la Asociación SER, domiciliada en Lugar de Vilela 2, Casa de Quindos, 27653 Navia de Suarna , Lugo y con NIF G27498211.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante el presente convenio de colaboración y por lo tanto ,

EXPONEN

Primero: que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en los artículos 27.18 y 19 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en los artículos 148.1.16 y 17 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia..

Segundo: Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud tiene entre sus competencias y objetivos la promoción y difusión de la cultura, la protección y promoción del patrimonio cultural de Galicia y de los Caminos de Santiago y la promoción y la enseñanza de la lengua gallega.

Para desarrollar estas competencias, en la estructura de la consellería está integrada la Dirección General de Patrimonio Cultural a quien le corresponde la dirección y coordinación de las actuaciones en materia de patrimonio artístico, histórico, arqueológico, paleontológico, arquitectónico, etnológico, antropológico, industrial, científico y técnico en todas sus manifestaciones y, especialmente y entre otras, las siguientes funciones: La protección, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de Galicia, así como su investigación, valorización y transmisión a las generaciones futuras.

La intervención objeto de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Convenios e Intervenciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural y está directamente incardinada en los objetivos estratégicos y operativos previstos en el mismo . En concreto en el objetivo

operativo: OPO2C/2.1.1.8PCG Conservación de los bienes del patrimonio cultural emergentes, del patrimonio etnológico y del patrimonio civil.

Es este un objetivo estratégico que pretende incrementar y enriquecer el patrimonio cultural de Galicia ampliando la representatividad y el número de elementos que muestran y son testimonio de la diversidad cultural y poseen interés relevante para la permanencia y la identidad de la cultura gallega a través del tiempo. Entre las actuaciones previstas está prestar atención al patrimonio de la arquitectura tradicional y a los bienes culturales de manifiesto interés etnológico ya que son los que de manera más clara configuran y testimonian la forma de vida tradicional y caracterizan el paisaje rural y de las aldeas y villas de Galicia. Esta medida prevé comenzar a intervenir en los inmuebles, sitios y territorios reconocidos que precisen apoyo e inversiones públicos para asegurar su permanencia y salvaguarda..

Tercero: Que la Asociación Ser es una entidad sin ánimo de lucro de carácter cultural y ambientalista que nace nos Ancares lucenses en el 2017. La Asociación Ser tiene por vocación participar en el desarrollo de este territorio, en la construcción del presente y del futuro honrando el pasado.

Casa Quindós, la sede de ser la Asociación, es un centro cultural, pero sobre todo una casa que quiere vertebrarse con su entorno. Diversos proyectos de agricultura, ganadería y patrimonio tienen por fin recuperar y darle un uso a las tierras de Vilela, procurando su autosuficiencia y sostenibilidad, y, de paso , aminorar el riesgo de incendios.

Cuarto: Que la Asociación Ser desea impulsar y promover la recuperación del patrimonio etnológico de la Serra de los Ancares, en la provincia de Lugo, impulsando la conservación y la restauración de una de sus construcciones más características: las pallozas y para eso han iniciado la redacción de loP lan integral de conservación y rehabilitación de las Pallozas de los Ancares (OAH).

La Asociación Ser pretende que el proyecto sea, asimismo , dinamizador de otras iniciativas de los sectores campo-ganadero, turístico, sociocomunitario y ambiental en la zona, con carácter sensibilizador, tanto pra población local como pros que nos visiten de fuera. Ser, en definitiva, un espacio de experimentación de desarrollo rural que ayude a encontrar soluciones frente a las variadas problemáticas que encara la montaña lucense.

Su vinculación cas vecinas y vecinos, administraciones públicas, centros educativos y con el resto del tejido asociativo de la comarca es una de nuestras señas de identidad. Apuestan por la participación activa de la ciudadanía, facilitando espacios y procesos que permitan las personas ser protagonistas de sus propios proyectos el que se traduce en un aumento de la autoestima, refuerzo del sentido de pertenencia y la construcción de una identidad propia. Persigue contribuir así de una manera sustancial la revitalizar el territorio.

Quinto: El patrimonio etnológico, integrado por los lugares, bienes muebles e inmuebles, las

expresiones, así como las creencias, los conocimientos, las actividades y las técnicas transmitidas por la tradición, es una parte singular del patrimonio cultural gallego y uno de los principales y más fondos testimonios de identidad..

Así lo reconoce la Ley del patrimonio cultural de Galicia al proteger de forma singular los bienes del patrimonio etnológico que se consideren relevantes o expresión testimonial significativa de la identidad, la cultura y las formas de vida del pueblo gallego a lo largo de su historia.

Las pallozas de los Ancares son, sin duda ninguna, una testigo viva de esta manifestación cultural material e inmaterial y así vienen recogidas en el artículo 91.3.b de la Ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia..

Posee la aldea de Piornedo una singular relevancia en relación con este acervo patrimonial, no solo por el número y calidad de sus pallozas, sino por el interés y compromiso que sus habitantes tienen con estas singulares construcciones características de la forma de habitar las sierras orientales y que desde la Edad Media llegaron a la actualidad.

Este conjunto patrimonial se encuentra hoy en una situación grave de riesgo a causa de los cambios derivados de la forma de vida y el abandono de las actividades tradicionales en la montaña y la grave creyera de población que estos cambios provocaron y condicionan.

Para conservar las pallozas como el excepcional bien cultural que son, hace falta no so investigar y trabajar para desarrollar un abanico de buenas prácticas que tienen que ver con la obtención de los materiales necesarios, especialmente el colmo, la paja de centeno, de sus cubiertas y con la transmisión de los conocimientos y las técnicas constructivas. Conocimientos y prácticas, que por ser tradicionales, se encuentran fuera de cualquier plan de estudios y proceso de formación reglado relacionado con la construcción, la restauración del patrimonio cultural o la arquitectura. Para poder conservarlas es imprescindible saber cómo lo hacían las generaciones anteriores y para saberlo es imprescindible fomentar la transmisión de estos conocimientos que poseen un cada vez más pequeño número de artesanos y personas que conocen, practican o se dedican a esta actividad.

Sin embargo no es suficiente con tener con que conservarlas y saber cómo hacerlo, es imprescindible darles vida y dotarlas de nuevos usos compatibles con sus valores culturales que adapten los tradicionales a las necesidades actuales o que introduzcan nuevas funciones en estas singulares construcciones, manteniendo sus características constructivas y formales y con eso protegiendo sus valores culturales. Solo así será posible garantizar su transmisión a las generaciones próximas como es obligado.

Sin duda , mantener las pallozas en pie , conservadas y restauradas de forma coherente y respetuosa con sus valores culturales y destinadas la nuevos usos que permitan hacer que su permanencia y su mantenimiento sean sostenibles y viables, no so es una medida necesaria de protección del patrimonio cultural gallego, puede ser un recurso activo y muy útil para luchar

contra la pérdida y envejecimiento de población y activar un motor de desarrollo cultural, social y económico de aquel territorio, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

La importancia y el tratamiento especializado de la arquitectura tradicional, de la que las pallozas son un ejemplo singular en Galicia, justificó la existencia y la probación del Plan Nacional de Arquitectura Tradicional por el Consejo del Patrimonio Histórico Español.

Las razones que motivaron la aprobación de lo dicho plan nacional, recién actualizado luego de sus primeros 10 años de vigencia, son la necesidad de desarrollar un instrumento que articule las diferentes acciones administrativas e institucionales. Se busca un alto grado de coordinación para que la participación se produzca de manera idónea, consecuente con la salvaguarda de la arquitectura tradicional y fomente la implique la participación de todos los agentes implicados.

También se consideró necesario dicho plan nacional por el riesgo en el que se encuentran los bienes que integran este patrimonio para los quien no siempre resulta suficientemente efectiva la protección jurídica a causa de la falta de especificidad y adaptación de las normas. Frenar los riesgos a los que está expuesta la arquitectura tradicional era un objetivo prioritario dado lo deterioro ocasionado por la falta de uso y de arraigo a causa de los procesos de globalización; la vertiginosa pérdida de conocimientos y técnicas relacionadas con los oficios tradicionales imprescindibles para mantener en pie estos bienes; la pérdida o abandono de los usos tradicionales que se realizaban en estos inmuebles, singularmente lo residencial y, incluso, una falta de sensibilización y reconocimiento social con respecto a este patrimonio.

Además, la aprobación de la Agenda 2030 suministra la utilización y mantenimiento de este patrimonio cultural al defender las políticas públicas que se refieren a la reducción de las desigualdades, la creación de comunidades sostenibles, la producción y consumo responsable, la acción por el clima y la preservación de los ecosistemas terrestres.

Consciente de eso la política de salvaguarda y protección de la arquitectura tradicional que defiende el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional incorpora objetivos y medidas relativas a la lucha contra el cambio climático, la defensa contra los riesgos que derivan de él y la consideración del reto demográfico como una tema transversal para garantizar la permanencia y la obligada transmisión a las generaciones futuras de este patrimonio.

En la zona de los Ancares y en la aldea del Piornedo en particular, coinciden todos los aspectos analizados por el plan nacional. Al mismo tiempo, de forma singular, única y excepcional se dan las condiciones para por en práctica sus recomendaciones para desarrollar buenas prácticas a favor de la conservación sostenible, viable del patrimonio etnológico y de la arquitectura tradicional en particular, de una forma comprometida y respetuosa con el clima, con el planeta y efectiva para dar una respuesta idónea al reto demográfico.

Existe allí una comunidad local, representada a través de múltiples agentes locales comprometidos con la protección y salvaguarda del territorio y su patrimonio cultural.

Una población local, representada por distintas instituciones y asociaciones, que tiene experiencia en desarrollar buenas prácticas a favor de la protección, conservación y salvaguarda de su patrimonio cultural, con especial atención a la recuperación de las pallozas y las técnicas constructivas tradicionales como demuestran los talleres y experiencias que llevan años realizando y en las que la Plataforma ROAD ha aportado soporte técnico y conocimiento especializado entorno a la conservación del patrimonio heredado.

Esta realidad es una situación singular y única en Galicia, ya que no existen pallozas fuera de este ámbito territorial, ni existen allí, otros agentes sociales o entidades públicas o privadas comprometidas con su conservación como lo están las personas que integran estas asociaciones que, por otra parte, son las personas que habitan el territorio y que conviven con este patrimonio.

Sexto: El Plan integral de conservación y rehabilitación de las pallozas de los Ancares (OAH) estructurara como una intervención progresiva y coordinada en el tiempo, pensada para dar respuesta a lo grave estado de deterioro del singular conjunto patrimonial de las pallozas nos Ancares.

Las pallozas, viviendas tradicionales de piedra con cubierta de paja, son un bien cultural que caracterizan a los Ancares como un hábitat de singular interés y valor histórico, arquitectónico y etnológico, único en Galicia y en Europa.

La Sierra de los Ancares en la que se encuentran los lugares de Vilarello de Donís, Piornedo y Suárbol, en la provincia de Lugo y el de Balouta en la de León, comprendida entre Campo de la Braña (Cervantes), Piornedo y Cabarabella, con el fondo de los picos de Penalonga, Mustallar, Cuerno Maldito, Tres Obispos y Penarrubia tiene la consideración de bien de interés cultural conforme con las siguientes disposiciones legales:

- El Decreto 2647/1972, de 18 de agosto , por el que se declara paraje pintoresco la sierra de Picos de Ancares, en la provincia de Lugo (BOE núm. 236 del 02.10.1972).
- El Decreto 2250/1971, de 13 de agosto , por el que se declara paraje pintoresco la zona de la sierra de los Ancares en la que se encuentran los poblados de Vilarello de Donís, Piornedo y Suárbol, en la provincia de Lugo, y el de Balouta en la de León (BOE núm. 228 del 23.09.1971).
- La disposición transitoria 8ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio , del patrimonio histórico español (BOE núm. 155 29.06.1985) (LPHE), conforme la su contenido los parajes pintorescos mientras no sean recualificados conforme a la disposición final de la ley 15/1975, de 2 de mayo , de espacios naturales protegidos, conservarán las condiciones de bienes de interés cultural (BIC)
- La disposición transitoria tercera de la ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia (DOG núm. 92 del 16.05.2016) en la que se establece que los bienes

declarados bajo la figura de paraje pintoresco reconocido de forma provisional como bien de interés cultural en la dicha DT 8ª de la LPHE tendrán la consideración provisional de bienes de interés cultural con la categoría de paisaje cultural y su delimitación y régimen corresponderá con los de una zona de amortiguamiento a los efectos del control de las actividades que puedan suponer una modificación sustancial del territorio.

El Plan integral OAH diseña una propuesta inicial para revitalizar las pallozas de los Ancares mediante las ayudas del programa Europa Creativa de la Comisión Europea y la participación directa de la vecindad representada por distintos agentes del propio territorio.

El Plan integral OAH, en la versión inicial en la que se encuentra, incluye tres fases de actuación que tendrían por objetivos principales:

- Fase 1 Diseño y elaboración de las bases técnicas, normativas, formativas y productivas necesarias para garantizar la viabilidad de las intervenciones del Plan integral OAH, incorporando una visión estratégica a medio y largo plazo. Incluiría la realización de la fase de investigación (inventario, informes técnicos y estudio normativo); diseño de un taller tipológico aplicado a una palloza prototipo; redacción del proyecto de reparaciones urgentes en las pallozas; diseño del programa docente de una escuela de formación de techadores; equipo de prospección y análisis de ayudas europeas y diseño de una hoja de ruta y gestiones de las posibles líneas de subvención a la solicitar.
- Fase 2 Rehabilitación integral de una palloza prototipo aplicando el aprendizaje y los criterios definidos en la fase anterior. Incluiría una segunda fase de reparaciones de pallozas..
- Fase 3 Replicación de las acciones con el objetivo de trasladar el modelo al resto del territorio, garantizando su continuidad en el tiempo. Incluiría la rehabilitación de pallozas aplicando la experiencia del prototipo ensayado, la integración de fondos europeos y la consolidación de un plan de mantenimiento plurianual, sostenible y viable..

La Fase 1 de lo dicho plan estructurara alrededor de cuatro líneas de acción transversales que se desarrollan de manera coordinada al largo de las distintas fases del plan.

Las líneas de acción para la Fase 1 son:

A Ayudas y gestión de convocatorias europeas.

C Cultivo y provisión de centeno..

F Formación de techadores..

R Análisis y diseño de la condiciones y prácticas de reparación, rehabilitación y replicabilidad de las soluciones en las pallozas.

Séptimo: La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud está comprometida con la protección, conservación y salvaguarda de esta singular muestra del patrimonio cultural de Galicia y valora muy favorablemente el compromiso de la comunidad local a favor de los bienes más singulares que caracterizan el territorio en el que viven. Por este motivo, está interesada en colaborar con el diseño y la puesta en marcha del Plan integral de conservación y rehabilitación de las pallozas de Piornedo (OAH).

Octavo: Para llevar adelante esta colaboración la consellería ha previsto colaborar con la Asociación Ser aportando la financiación necesaria para completar algunas de las acciones de la Fase 1 del Plan integral de conservación y rehabilitación de las pallozas de los Ancares (OAH), aquellas necesarias e imprescindibles para el futuro desarrollo del mismo y para comprobar su viabilidad y sostenibilidad..

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio

El objeto de este convenio es formalizar la colaboración de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud con la Asociación Ser para que esta pueda promover y realizar las acciones previstas para la Fase 1 del Plan integral de conservación y rehabilitación de las pallozas de los Ancares (OAH).

Dicha colaboración consistirá en la financiación de las acciones previstas por medio de la subvención de las acciones que realice y promueva la Asociación Ser con el objetivo final de establecer el procedimiento y las técnicas constructivas para la conservación, restauración y puesta en valor de la pallozas de los Ancares, investigando y estudiando las posibilidades de su cambio de uso y las buenas prácticas a seguir para alcanzar este objetivo garantizando la protección y la salvaguarda de los valores culturales y el interés etnológico de estas construcciones.

Además, se investigará la posibilidad de obtención de fondos económicos europeos para la financiación de las intervenciones completas previstas en el Plan integral OAH, especialmente al amparo del programa Europa Creativa de la Comisión Europea.

Como complemento de las acciones anteriores y como parte de los trabajos de investigación se realizarán trabajos urgentes de reparación del techo de colmo de una o dos pallozas seleccionadas en función de su estado de conservación y el interés de las mismas.

Con este objetivo la Asociación Ser contratará y desarrollará los servicios de investigación; la redacción de los estudios técnicos; el diseño de las bases que tienen que regular el resto de las acciones y la busca y gestión de la solicitud de ayudas europeas.

Estas tareas constituyen una primera fase imprescindible para contar con los documentos de investigación y los proyectos necesarios; las bases de técnicas, normativas y formativa la aplicar en el resto de las fases; una hoja de ruta que permita analizar y conocer la posibilidad real de contar con ayudas europeas para desarrollar el resto de las Plan estratégico OAH. Ayudas que unidas al apoyo de la Administración Pública son necesarias para hacer sostenible y viable el desarrollo completo del Plan OAH.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública ya que la Asociación Ser es una entidad sin ánimo de lucro de carácter cultural y ambientalista que nace nos Ancares lucenses en el 2017. La Asociación Ser tiene por vocación participar en el desarrollo de este territorio, en la construcción del presente y del futuro honrando el pasado con una enorme vinculación cas vecinas y vecinos, administraciones públicas, centros educativos y con el resto del tejido asociativo de la comarca como una de sus señas de identidad, apostando por la participación

activa de la ciudadanía, facilitando espacios y procesos que permitan las personas ser protagonistas de sus propios proyectos el que se traduce en un aumento de la autoestima, refuerzo del sentido de pertenencia y la construcción de una identidad propia, contribuyendo así a revitalizar el territorio.

Segunda: actividades a desenvolver y estimación de coste económico

Las actuaciones y servicios a desarrollar al amparo de este convenio son las que la seguir se relacionan junto con sus correspondientes costes estimados:

<i>Línea de actuación a desarrollar y financiar</i>		<i>Coste estimado con IVA</i>
1	• Equipo para el análisis y busca de fondos y ayudas europeos. • Diseño de una hoja de ruta viable y creíble para a obtenciones de los fondos. • Busca de entidades internacionales colaboradoras interesadas y realización de las gestiones necesarias para esta colaboración. • Inicio de la gestión de las solicitudes de los fondos europeos, con especial atención al programa Europa Creativa de la Comisión Europea.	30.000,00 €
2	• Actuaciones técnicas previas a la reparación y rehabilitación de las pallozas: - Avance del inventario de pallozas tomando como ámbito de estudio inicial la aldea de Piornedo.. - Informe de patologías de las pallozas de Piornedo. • Análisis de la propiedad y de las posibles soluciones de gestión que garanticen un uso público o un interés social y público suficiente de la intervención de rehabilitación - Informe técnico jurídico. • Análisis de las normativas de aplicación en relación con la restauración y rehabilitación de las pallozas y de los posibles usos futuros. • Taller tipológico aplicado a una palloza como prototipo (1ª Fase). • Redacción de un documento de avance, a nivel de anteproyecto, de la intervención global de conservación, restauración y rehabilitación del conjunto de pallozas con un avance del estudio constructivo y de especificación de materiales suficiente para realizar una estimación aproximada de lo cueste y cronograma necesario para desarrollarla.	35.000,00 €

3	• Trabajos de reparación del techo de colmo (paja de centeno) de uno o dos pallozas de la aldea de Piornedo seleccionadas por las Asociación Ser. Los trabajos consistirán en la reparación o mantenimiento de urgencia de los techos de las pallozas, siempre que mantengan la solución tradicional y su estructura se encuentre en buen estado, de manera que la reparación realizada garantice la debida conservación de la palloza intervenida.	30.000,00 €
4	• Coordinación general de las distintas tareas, agentes y equipos participantes. • Secretaría de la actuación realizada al amparo del convenio firmado y representación ante la Administración Pública.	5.000,00 €
Total del coste estimado para las intervenciones a realizar		100.000,00 €
Total coste estimado sin IVA (21%)		82.644,63 €
Total IVA estimado, calculado con vigente 21%		17.355,37 €

Tercera: Financiamiento.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia contribuirá con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.433A.781.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con una aportación máxima de 100.000,00 € en las anualidad de 2026 y 2027, en base a lo siguiente detalle:

Líneas de actuación incluidas	Anualidades (Importes con IVA)		
	2026	2027	TOTAL
Línea 1	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Línea 2	22.500,00 €	12.500,00 €	35.000,00 €
Línea 3	30.000,00 €		30.000,00 €
Línea 4	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
TOTAL	70.000,00 €	30.000,00 €	100.000,00 €
Plazo estimado	5 meses	11 meses	16 meses

La totalidad del importe acercado por la Dirección General del Patrimonio Cultural será con cargo a la aplicación 13.04.433A.781.0, código de proyecto 2015 00382 de los Presupuestos de la Xunta de Galicia para el año 2026.

Esta cantidad, 100.000,00 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, segundo lo establecido en el artículo

21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplida el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se habían llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta: deberes del beneficiario

La Asociación Ser se compromete a:

- Contratar las empresas y profesionales necesarios para desarrollar los servicios y trabajos previstos.
- Proporcionar el espacio físico y de ser necesarios contratar, los medios técnicos, los de personal y los auxiliares necesarios para desarrollar las actividades y acciones previstas y poder completar los servicios que constituyen el objetivo de este convenio.
- Identificar las pallozas que se van a reparar aportando la documentación técnica idónea para describir el alcance de los trabajos a realizar y el coste de los mismos. Incluirá un presupuesto ordenado por unidades de obra que permita conocer la medición y el coste real de los distintos trabajos a realizar.
- Solicitar y obtener las autorizaciones preceptivas para realizar las obras de conservación y mantenimiento de los techos de colmo.
- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión prevista y todas las actividades, acción y tareas que forman parte de los objetivos del mismo.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia los informes y las autorizaciones preceptivas de las actuaciones que lo precisen, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- Justificar todos los gastos realizados dentro de los plazos establecidos y conforme los procedimientos fijados.
- Difundir y dar publicidad a la participación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en este convenio. En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora. Además disto, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad e información de que las actuaciones están subvencionadas por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, en particular, en las medidas de información y comunicación.

- La Asociación SER deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.
- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.
- Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia..

Quinta: justificación de los gastos y pago.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con el previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si había sido el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida es el 15 de diciembre de cada una de las dos anualidades.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

La Asociación SER presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y al final, el total de los gastos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de los gastos financiados con cargo a la aportación de la consellería.
- Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar sí son o no

susceptibles de recuperación..

- Un original (en formato digital) de los documentos elaborados entre los que, alo menos, figurarán:
 - Informe sobre la posibilidad de la financiación de las actuaciones de rehabilitación de las pallozas con fondos europeos que incluya: la guía de ruta y cronograma a seguir, el resultado de las gestiones y los documentos justificativos del resultado obtenido.
 - Inventario de las pallozas del Piornedo e informe de diagnosis de las mismas.
 - Informe técnico jurídico sobre la propiedad de las pallozas y su relación con la viabilidad de desarrollar un uso público o de interés social o público en las mismas.
 - Informe sobre las normativas de aplicación en relación con la restauración y rehabilitación de las pallozas y la introducción o desarrollo de posibles usos.
 - Anteproyecto de la intervención global de conservación, restauración y rehabilitación del conjunto de pallozas de Piornedo.
 - Memoria del Obradoiro tipológico realizado, indicando: programa, número de participantes, objetivos y resultados. Se incorporará información gráfica (fotografías en formato .jpg y/o vídeo) de la actividad realizada.
- En relación con los trabajos urgentes de reparación del techo de colmo de una o dos pallozas de la aldea de Piornedo contemplados en este convenio, deberán acercar la siguiente documentación:
 - Memoria técnica específica de los trabajos realizados, con identificación de las pallozas intervenidas, descripción de las actuaciones ejecutadas y documentación gráfica acreditativa de su estado inicial y final.
 - Documentación justificativa de la puesta a la disposición de los inmuebles objeto de intervención mediante la aportación de los documentos que justifiquen la conformidad, autorización o puesta a la disposición de las pallozas por parte de sus titulares legítimos.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo para la justificación de los gastos queda fijado en el 15 de diciembre de cada uno de los dos años de vigencia del presente convenio. Se admitirán justificaciones de pagos realizados desde el 1 de enero de 2026.

Los gastos posteriores al 15 de diciembre de 2026 podrán ser imputados la anualidad 2027.

Pagos la cuenta:.

Podrán realizarse pagos la cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, hasta el límite máximo del 80% del importe. La cuantía restante, se abonará luego de justificar la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

Pagos anticipados:

Segundo lo dispuesto en el artículo 63.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia, se podrán solicitar y conceder pagos anticipados hasta el 50%, del importe de cada una de las anualidades.

En caso de que la Asociación SER solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

El importe conjunto de los pagos la cuenta y de los pagos anticipados que en su caso habían sido concedidos en lo podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Los pagos la cuenta y los pagos anticipados de la anualidad 2027 se harán una vez justificado el libramiento de la anualidad 2026.

En este supuesto el beneficiario estará exento del deber de constituir la garantía si el Consello da Xunta autoriza la exención que se le solicitó en virtud del artículo 67.4 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con el establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Asociación SER no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con

otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexta: comisión paritaria.

Se nombrará una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Séptima: Causas de resolución y modificación del convenio.

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Segundo lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico: "Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.. "

Octava: facultades de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, no asume más deber que la de acercar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción del presente convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Novena: publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación Ser acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia..

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el

contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

Décima: Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Décimo primera: Administración digital.

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley)

Décimo segunda: otros deberes del beneficiario

- Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud..
- Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la

Comunidad Autónoma, al Tribunal de cuentas y al Consello de Contas .

- Además son deberes del beneficiario todas las establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia..

Décimo tercera: Jurisdicción.

En todo el no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones..

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

Décimo cuarta: Notificación electrónica.

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto , la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo , el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Décimo quinta.- Vigencia.

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026..

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y en la fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Lingua e Xuventude

El presidente de la Asociación Ser

José Carlos López Campos

Oliver Laxe Coro

ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ATOPARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/ Doña _____ con
DNI _____, en nombre y representación de la entidad
_____, con CIF _____

DECLARA BAJO A SÚ RESPONSABILIDADE:

- Que para la siguiente actuación _____, a dicha entidad solicito u obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo , la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia..

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, la así esta declaración en el lugar y en la fecha abajo indicados.

_____, ___, de _____ de 2026..

ANEXO II

Don/Dña _____, con
DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____
_____, con CIF _____

DECLARA BAJO A SÚ RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones..

(Lugar y data).

(Firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Dña _____
_____, con DNI _____, en nombre y representación de la entidad
_____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SÚ RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cuál represento es titular de la cuenta corriente que de sucesivo se indica, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración..

- IBAN (2 dígitos)
- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- Dígito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y data).

(Firma)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DEBERES TRIBUTARIOS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Dña _____, con
DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____
_____, con CIF _____

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia la solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus deberes tributarios con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre , del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar y data).